



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 – 2024 – A – MPC/Y

Yanaoca, 12 de abril del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS-YANAOCA-CUSCO

**VISTO:** Opinión Legal N° 256-2024-OAL-MPC, de fecha 05 de abril del año 2024, Informe N° 96-2024-UEMTV-SGIOP-GM-MPC/Y, de fecha 05 de abril del 2024, Expediente Administrativo N°02480, de fecha 20 de marzo del 2024, Carta N° 10-2024-UEMTV-SGIOP-GM-MPC/Y, de fecha 29 de febrero del 2024, Expediente Administrativo N° 01644, de fecha 28 de febrero del 2024, presentado por el Administrado, JOSEPH KEVIN SARAVIA PINEDA, sobre PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO CON LA PAPELETA DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO N° 003431, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades y esta radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República; regulando los alcances de las actividades del transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, siendo estos últimos aquellas actividades debidamente autorizadas por la autoridad competente necesarias para la realización de las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre;

Que, el artículo 228° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009 -MTC, considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como Anexos forman parte;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, prescribe que la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones e incumplimientos prescribe a los cuatro (4) años. El cómputo del plazo de prescripción se rige por las reglas establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 252.1 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años;

Que, el artículo 119 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad, estable los requisitos que se requiere para el Procedimiento Administrativo, aplicable al caso, siendo los siguientes: 1. Solicitud dirigida al alcalde – FUT. 2. Copia de DNI del infractor. 3. Record de infracciones. 4. Pago por servicios administrativos.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante Expediente Administrativo N° 01644, de fecha 28 de febrero del año en curso, el administrado JOSEPH KEVIN SARAVIA PINEDA, identificado con DNI N° 46243604, con Licencia de Conducir N° U46243604-4 y con domicilio real en la avenida 3 de Mayo, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, solicita Prescripción de la Papeleta de Infracción al Código de Tránsito N° 003431, con código G-58, de calificación grave, con sanción de multa de 8% UIT, con acumulación de 20 puntos, con medida preventiva de retención del vehículo, con fecha de imposición a los 02 días del mes agosto del año 2019, habiendo transcurrido más de 4 años, desde la comisión de la infracción, por consiguiente, prescribió la facultad de la autoridad administrativa competente para requerir el cumplimiento de sanción administrativa y pecuniaria.



Que, mediante Carta N° 10-2024-UEMTV-SGIOP-GM-MPC/Y, de fecha 29 de febrero del año 2024, cursado al administrado, para el cumplimiento de los requisitos exigidos (records de infracciones y/o consulta del Sistema De Licencias De Conducir Por Puntos y pago por servicios administrativos) conforme lo estipula el TUPA de la Entidad y la Ley, para el procedimiento administrativo de Prescripción de Papeleta de Infracción al Código de Tránsito, requerido por el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico y Transporte Vial.

Que, mediante FUT N° 0046714, Expediente Administrativo N° 02480, de fecha 20 de marzo del año 2024, el administrado, cumple con presentar el Recibo de Caja N° 080768, por el importe de S/. 66.00 (Sesenta y seis con 00/100 Soles), por el derecho de trámite de Prescripción de Papeleta de Infracción al Código de Tránsito, y la consulta del Sistema De Licencias De Conducir Por Puntos, documentos que obran a fojas 6 y 7.

Que, mediante Informe N° 96-2024-UEMTV/SGIOP-GM-MPC/Y, de fecha 05 de abril del año 2024, el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico y Transporte Vial, concluye por la procedencia de la Prescripción de la Papeleta de Infracción N° 003431, por el transcurso del tiempo previsto por Ley, requiriendo acto resolutivo, previo análisis técnico legal, declarando que la solicitud cumple con los requisitos previstos en la normatividad vigente y TUPA de la Entidad, proporcionando los datos, de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRADO	LICENCIA DEL INFRACTOR	PAPELETA N°	FECHA DE IMPOSICIÓN	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	FECHA DE PRESCRIPCIÓN
Saravia Pineda Joseph Kevin	U46243604-4	003431	02/08/2019	G-58	02/08/2023

Que, mediante Opinión Legal N° 256-2024-MPC-OAL-MPC, de fecha 05 de abril del año 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Canas, OPINA que resulta PROCEDENTE la solicitud del administrado sobre Prescripción de Papeleta de Infracción al Código Tránsito, según el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones de tránsito Terrestre, Papeleta de Infracción N° 003431 – G58, se refiere a una infracción por no presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda, 8% UIT, por haber transcurrido más de 4 años.

Que, de la revisión de los antecedentes que forman parte del presente expediente administrativo, el Procedimiento Administrativo Sancionador, se inició con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, efectuado por el efectivo policial, a través de la Papeleta de Infracción N° 0003431, no obstante, se advierte, en el presente caso, no se emitió la Resolución Final y/o Resolución de Archivar, que pone fin al procedimiento, habiendo transcurriendo el plazo de cuatro (04) años previsto por el instituto jurídico de la prescripción en sede administrativa, periodo comprendido desde el 02 de agosto del año 2019 al 02 de agosto del año 2023, deducida por el administrado en fecha 28 de febrero del año 2024, prescribiendo la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas y/o pecuniarias. De conformidad con los artículos 6° y 13° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PRESCRITA LA ACCIÓN** derivado del Procedimiento Administrativo Sancionador, iniciado contra el administrado JOSEPH KEVIN SARAVIA PINEDA, identificado con DNI N° 46243604, con Licencia de Conducir N° U46243604-4, por incurrir en la infracción contra el Reglamento de Tránsito, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, derivado de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 003431, firmado con código G-58, de calificación grave, habiendo transcurrido 4 años, plazo computado desde la comisión de la infracción detectada, periodo comprendido desde el 02 de agosto del año 2019 al 02 de agosto del año 2023, deducida por el administrado a través del expediente administrativo N° 01644, de fecha 28 de febrero del año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Unidad de Equipo Mecánico y Transporte Vial, **DAR DE BAJA** del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes, la Papeleta de Infracción al Tránsito N° **003431**, con Código de Infracción G-58, de fecha 02 de agosto del 2019, en cumplimiento de la presente resolución, así como **INSCRIBIR** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción de Tránsito.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaria General, remitir el presente expediente administrativo a la Dirección de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad para el deslinde de responsabilidades, que diere a lugar, por la inacción administrativa en el presente caso.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la parte interesada y Áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés G. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE

